

CONSTANCIA: Manizales, Caldas, 15 de diciembre de 2020. Paso a despacho informando que no hubo reparos frente a la liquidación de costas.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

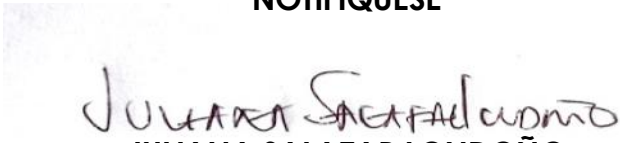


JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	170013103005-2018-00148-00
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Auto:	SUSTANCIACION
Demandante:	GLORIA EMILIA MORENO Y OTROS
Demandados:	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO EPS SALUCOOP EN LIQUIDACION

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., por encontrarla ajustada a derecho, se imparte APROBACION a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA